



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICORESOLUCION NUMERO **CRA= 104** DE 19 99**(25 OCT. 1999)**

Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud presentada por la Empresa Ingeniería Total Servicios LTDA.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1994, 1738 de 1994, y el Artículo 13 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el inciso primero del Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que "Las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicos y la comisión para modificarlas o prorrogarlas por un período igual. Excepcionalmente podrán modificarse, de oficio o a petición de parte, antes del plazo indicado cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas".

SEGUNDO.- Que las Resoluciones 08 y 09 de 1995 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico establecieron la metodología para la determinación de los costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por Empresas con más de 8000 usuarios.

TERCERO.- Que el representante legal de la Empresa Ingeniería Total Servicios LTDA, solicitó evaluar las tarifas vigentes y la actualización de la estructura tarifaria aplicadas a los municipios de Andes, Ciudad Bolívar, Jardín y Salgar (Antioquia) para los servicios de acueducto y alcantarillado, mediante comunicación del 29 de junio de 1999, radicación CRA No. 2323 del 1 de julio de 1999.

CUARTO.- Que la Empresa Ingeniería Total suscribió un contrato con ACUANTIOQUIA para la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado de los municipios de Andes, Ciudad Bolívar, Jardín y Salgar (Antioquia), el 3 de noviembre de 1997.

QUINTO.- Que la Comisión expidió la Resolución 26 del 30 de diciembre de 1997 "Por la cual se establecen el procedimiento y los requisitos para la solicitud de modificación de las Fórmulas Tarifarias aplicables para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo".

SEXTO.- Que el Comité de Expertos en sesión del 6 de agosto de 1999 consideró la solicitud y definió que era necesario que la empresa aclarara si existía algún acto administrativo que aprobara las tarifas y el consecuente Plan

Continuación de la resolución por la cual se declara el desistimiento de la solicitud presentada por la Empresa Ingeniería Total Servicios LTDA.

de Transición hasta el año 2001 producto del estudio de costos elaborado por la empresa ACUANTIOQUIA y de ser así, que fuese enviado a esta Comisión. Igualmente, se solicitó el envío, en un término no mayor a 10 días calendario, de la certificación de la entidad tarifaria local que encomendara al Representante Legal de la empresa para presentar la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución 26 de 1997.

SÉPTIMO.- Que a pesar del requerimiento efectuado a la Empresa mediante oficio CRA-EC-OJ 2902 del 10 de agosto de 1999, hasta la fecha no se ha enviado la certificación de la entidad tarifaria local a que hace referencia el considerando SEXTO de la presente resolución.

OCTAVO.- Que la Empresa tampoco cumplió con el requerimiento de informar a esta Comisión sobre la existencia de un acto administrativo que aprobara las tarifas y el consecuente Plan de Transición hasta el año 2001 producto del estudio de costos elaborado por la Empresa Acuantioquia.

NOVENO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 8º de la Resolución 26 de 1997, el Coordinador General fijó el término máximo de diez (10) días calendario para realizar el envío de la certificación de la entidad tarifaria local, sin que hasta la fecha se haya cumplido con dicho requerimiento.

DÉCIMO.- Que el numeral 2 del Artículo 8º de la Resolución 26 de 1997 determina que *"Si las aclaraciones solicitadas no son recibidas dentro de los plazos estipulados, la Comisión declarará el desistimiento."*

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante comunicación de fecha 11 de octubre de 1999, Radicación CRA 3290 del 12 de octubre de 1999, la Empresa Ingeniería Total Servicios Ltda., comunicó a esta Comisión que actualmente se encuentra evaluando las tarifas de los servicios públicos analizadas y adoptadas por Acuantioquia para los Municipios de Andes, Ciudad Bolívar, Jardín y Salgar en Antioquia. Igualmente, informó que Acuantioquia es la entidad tarifaria local. Sin embargo, esta Comisión considera que con dicha comunicación no se atendió la solicitud de remitir, en un término no mayor a diez (10) días calendario, la certificación de la entidad tarifaria local que encomiende al Representante Legal de la Empresa para presentar la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias. Así mismo, tampoco se aclara si existe algún acto administrativo que apruebe las tarifas y el consecuente Plan de Transición hasta el año 2001 producto del estudio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Artículo 13 del Código Contencioso Administrativo establece que *"Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud"*.

Continuación de la resolución por la cual se declara el desistimiento de la solicitud presentada por la Empresa Ingeniería Total Servicios LTDA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el desistimiento de la solicitud presentada por el representante legal de la Empresa Ingeniería Total Servicios LTDA, en el sentido de evaluar las tarifas vigentes y la actualización de la estructura tarifaria aplicadas a los municipios de Andes, Ciudad Bolívar, Jardín y Salgar (Antioquia) para los servicios de acueducto y alcantarillado y, en consecuencia, **ARCHIVAR** el expediente, sin perjuicio de que la empresa pueda elevar nuevamente la solicitud, acompañada de la información que la sustente plenamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificaciones y comunicaciones.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Empresa Ingeniería Total Servicios LTDA o a quienes hagan sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la Comisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Así mismo, **COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO TERCERO- Vigencia.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Por disposición expresa de los estatutos de la Comisión, esta Resolución debe ser publicada en la gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C, a los


JAIME ALBERTO CABAL SANCLEMENTE
Presidente


ÁNGEL GUTIÉRREZ GARCÍA
Cordinador General